





ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA DE FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S N° 105 (V. Y U.) DE 2014, CORRESPONDIENTE A TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO, A DOÑA HEYLIN PAMELA CÁRCAMO ZAMBRANO, DE LA COMUNA DE RÍO BUENO, REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0638**
VALDIVIA, **04 DIC 2025**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 “Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo”.
- d) Decreto N° 17, de fecha 06 de mayo de 2022, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Daniel Barrientos Triviños, con toma de razón por Contraloría General de la República con fecha 18 de noviembre de 2022.
- e) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por el D.S N° 105 (V. y U.) de 2014.
- g) Resolución Exenta N° 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016, y sus modificaciones.
- h) Resolución Exenta N° 1993 de fecha 27 de diciembre de 2024, de Ministro de Vivienda y Urbanismo y Ministro de Hacienda, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- i) Circular N° 01, de fecha 13 de enero de 2025, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, referente a Comunica metas regionales del Programa Habitacional año 2025.
- j) Ordinario N° 346, de fecha 03 de junio de 2025, de Jefe Departamento de Operaciones habitacionales, Serviu Región de Los Ríos, que “Solicita Asignación directa subsidio de Traslado y Albergue Transitorio para doña Heylin Pamela Cárcamo Zambrano, RUT 15.884.554-7, de la comuna de La Unión.”
- k) Memorandum N° 59, de fecha 24 de marzo de 2025, de Encargado (S) Departamento Provincial del Ranco, Serviu Los Ríos, Jonás Muñoz Santana, dirigido a Encargado Departamento de Operaciones Habitacionales, Serviu Los Ríos, el que indica: “Se da respuesta de un caso social en donde se Solicita Asignación directa que se indica en la comuna de La Unión de traslado y Albergue transitorio.
- l) Informe Social, de 24 de marzo de 2025, de Trabajador Social; Jonás Iván Muñoz Santana, Depto. Provincial del Ranco, Serviu Región de Los Ríos, respecto de doña Heylin Pamela Cárcamo Zambrano.
- m) Documento Información persona, de plataforma Rukan de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, fecha de consulta: 24 de junio de 2025, RUT consultado: 15.884.554-7, de Heylin Pamela Cárcamo Zambrano, Tramo CSE 40%.
- n) Informe de Cumplimiento Reglamentario Asignación directa de subsidios Art. 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, de fecha 24 de noviembre de 2025, Correlativo área social 69/2025, suscrito por profesional Trabajadora social, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, Norka Martínez Barría, respecto del caso de Doña Heylin Pamela Cárcamo Zambrano.
- o) Informe N° 69, de fecha 12 de agosto de 2025, Análisis presupuestario Depto. de Planes y programas de Vivienda y Equipamiento, suscrito por Encargado de Depto. de Planes y Programas, Víctor Gatica Lagos, y Analista Depto. de Planes y Programas, Francisco Figueroa Durán, ambos de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, respecto del caso de doña **Heylin Pamela Cárcamo Zambrano.**
- p) Correo electrónico, de fecha 17 de enero de 2025 de Carlos Araya Salazar, Jefe de la División de Política Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, referente a “Recursos FSEV 2025 delegatoria SEREMIS Res Ex 6042 de 2017”.
- q) Resolución exenta N° 0768, de fecha 06 de diciembre de 2023, de Seremi V. y U. Región de Los Ríos, que Asigna directamente subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el

- D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a doña Heylin Pamela Cárcamo Zambrano, de la Región de Los Ríos. (Convenio Minvu-Sernameg).
- r) Certificado N° 05/2025, "Departamento Provincial del Ranco, SERVIU Región de Los Ríos", de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por Jonás Muñoz Santana, trabajador social, Departamento Provincial del Ranco, SERVIU Región de Los Ríos, respecto de doña Heylin Pamela Cárcamo Zambrano.
 - s) Circular FSEV N° 26, de fecha 26 de septiembre de 2024, de Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que indica "Establece instrucción sobre homologación de subsidios individuales destinados a la adquisición de vivienda construida, del Programa Habitacional de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, y deroga Circular N° 31, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 31 de agosto de 2023.
 - t) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, a través de Ordinario citado en la letra j) de los vistos, de SERVIU Región de Los Ríos, solicita asignación directa de subsidio, en virtud del artículo 27 del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, para doña **Heylin Pamela Cárcamo Zambrano**, de la comuna de la Unión, correspondiente a subsidio adicional para gastos de traslado y albergue transitorio, por un periodo de 12 meses, cuyo valor máximo de mensualidad no podrá exceder de las 13 UF, esto es un total de 156 unidades de fomento para la beneficiaria.
- 2°. Así, en el caso específico, por medio de Ordinario mencionado en la letra j) de los vistos, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio adicional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda para los beneficiarios individualizados en el considerando 1°, correspondiente a traslado y albergue transitorio. Funda el requerimiento indicando lo siguiente: "(...) por intermedio del presente, agradezco a Usted otorgar asignación directa de subsidio adicional DS 49, de Traslado y Albergue Transitorio, en el uso de sus facultades conferidas por Resolución Exenta N° 6042, y a la Circular N° 39 del 12-12-2023, para la siguiente persona: 1.- Heylin Pamela Cárcamo Zambrano, C.I. 15.884.554-7. La causal en la cual se funda la presente solicitud, es en el Decreto Supremo N° 49/2011, letra b), la cual indica: "Cuando existen razones de seguridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias (...)"
- 3°. Que, dentro de los antecedentes remitidos por Serviu los Ríos, se adjunta Informe mencionado en la letra l) de los vistos, el cual en lo pertinente señala lo siguiente: "Que la razón que dio origen a la solicitud de Asignación Directa es porque la Solicitante fue víctima de violencia y maltrato (VIF) y por lo tanto la Solicitante fue usuaria del Centro de la mujer en la comuna de La Unión hasta el 24/01/2025. Por último, a la Solicitante se le ha dificultado la búsqueda de vivienda para compra de vivienda usada o nueva del Programa DS N°49, de acuerdo a beneficio otorgado a través de Resolución N°768 del 06/12/2023, por la SEREMI de Vivienda de la Región de Los Ríos. En la actualidad existe la posibilidad de aplicar beneficio en proyecto DS N°19 de Integración Social, en la comuna de La Unión, proyecto Altos del Radimadi. El proyecto actualmente se encuentra en ejecución con 40% de avance. Cabe mencionar que la Solicitante se encuentra egresada del programa del Centro de La Mujer desde el 24 de enero 2025, tiempo en el cual el Centro de la Mujer de la comuna de La Unión entre los meses de octubre y diciembre del año 2024, pudo haber realizado y gestionado con anticipación la solicitud de Traslado y Albergue Transitorio, lo cual no fue realizado, por ello la Solicitante se acerca al Serviu con el fin de solicitar apoyo en la gestión ante la situación social y habitacional de vulnerabilidad y de urgente necesidad que enfrenta. (se adjunta correo de Encargada del Centro de La Mujer de la comuna de La Unión en la que relata, los tiempos, plazos y egreso en la que estuvo la Solicitante atendándose y en proceso de tratamiento). (...) Actualmente la Solicitante arrienda la vivienda, a través del otorgamiento de beneficio de Asignación Directa de TyAT, beneficio que por contrato de arriendo finaliza en marzo 2025, por ello se hace imperiosa la necesidad de contar con la extensión del beneficio de TyAT. De acuerdo al total de los ingresos de este grupo familiar, estos son insuficientes para sostener las necesidades básicas y se hace inviable el pago del arriendo de la vivienda en la que habita el núcleo familiar actualmente, considerando el alto valor del pago del arriendo mensual. Por lo tanto, se solicita evaluar, otorgar y extender beneficio, a través de una Asignación Directa a doña Heylin Pamela Cárcamo Zambrano de: 1. Asignación Directa de Traslado y Albergue Transitorio."
- 4°. Que de acuerdo a documento referido en el literal r) de los vistos, el profesional trabajador social de Departamento Provincial del Ranco de Serviu Los Ríos, indica lo siguiente: "El profesional que suscribe certifica e informa, que el caso social de la siguiente persona, presentado mediante Informe Socio-Habitacional de fecha 24-03-2025, a favor de doña Heylin Pamela Cárcamo Zambrano, con el fin de solicitar Extender Subsidio de Asignación Directa de Traslado y Albergue Transitorio, derivado desde el Depto. Provincial del Ranco en Memo. N°59 de fecha 24-03-2025 al Depto. Del Operaciones Habitacionales, y a la fecha se mantienen las mismas condiciones de vulnerabilidad y de Urgente Necesidad Habitacional que dieron origen a la solicitud. Por lo tanto, se cumplen los requisitos para ser abordado como caso social vulnerable que presenta una "Urgente Necesidad Habitacional". La Presente a favor de doña: Heylin Pamela Cárcamo Zambrano, Run: 15.884.554-7.- Lo anterior en base al cuadro normativo, relacionado al Programa D.S. N°49 FSEV, de acuerdo al Art. 27, letra b), debido a la que la solicitante presenta una Urgencia Habitacional."

- 5°. Que, que la beneficiaria obtuvo subsidio habitacional del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y un subsidio adicional de traslado y albergue transitorio, mediante Resolución Exenta de esta SEREMI, individualizada en la letra q) de los vistos.
- 6°. En virtud de lo señalado en el resuelvo cuarto de la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, y sus modificaciones, se delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, correspondiente a Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: “e) Para asignar directamente subsidios adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar tanto el traslado como el albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del DS N° 49 (V. y U.), de 2011, por un monto total de hasta 156 Unidades de Fomento, a utilizar en mensualidades cuyo valor máximo no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento, a personas beneficiadas por un subsidio habitacional del Programa, hasta por el período máximo de un año, siempre que se configure alguna de las situaciones de hecho que exige la misma norma, estableciendo en las resoluciones respectivas los montos y formas de pago correspondientes. Esta facultad podrá ser ejercida nuevamente por el Seremi respecto de un mismo beneficiario, por nuevos periodos, siempre y cuando se mantenga el cumplimiento de los requisitos para ello, ya sea que el subsidio adicional haya sido otorgado mediante la facultad delegada por la presente resolución, o por resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo. (...)”.
- 7°. Que, para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de la Resolución citada en letra g) de los vistos, se requerirá petición del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, fundada en la correspondiente evaluación técnica, social y jurídica, y deberá verificarse previamente que existe disponibilidad de recursos, lo que será confirmado por el Jefe de la División de Política Habitacional. Los porcentajes máximos que se pueden asignar en virtud del ejercicio de la delegación de facultades, para el Decreto N° 49 (V. y U.) de 2011, será de un 10% de los recursos regionales del programa, excepto en los casos de asignación directa indicada en la letra a) y e) del resuelvo 4, en cuyo caso será de máximo un 5%.
- 8°. En este contexto, los antecedentes remitidos por SERVIU Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emitieron los Informes mencionados en las letras n) y o) de los vistos. El Informe emitido por el área social de la Seremi Minvu Los Ríos, indica que solicitud de asignación se fundamenta en la causal caso social acreditada por SERVIU. A su respecto indica que se solicita subsidio de la letra b) del artículo 27 del Decreto mencionado en la letra f) de los vistos, y argumenta la causal de otorgamiento de subsidio de traslado y albergue, señalando lo siguiente: “Por último, a la individualizada se le ha dificultado la búsqueda de vivienda para compra de vivienda usada o nueva del Programa D.S. N°49, de acuerdo a beneficio otorgado a través de Resolución N°768 del 06/12/2023, por la SEREMI de Vivienda de la Región de Los Ríos. En la actualidad existe la posibilidad de aplicar beneficio en proyecto D.S. N°19 de Integración Social, en la comuna de La Unión, proyecto Altos del Radimadi. El proyecto actualmente se encuentra en ejecución con 40% de avance. Cabe mencionar que la Solicitante se encuentra egresada del programa del Centro de La Mujer desde el 24 de enero 2025, y que no se gestionó con anticipación la solicitud de Traslado y Albergue Transitorio. Actualmente la Solicitante arrienda la vivienda, a través del otorgamiento de beneficio de Asignación Directa de subsidio adicional traslado y albergue, beneficio que por contrato de arriendo finaliza en marzo 2025, por ello se hace imperiosa la necesidad de contar con la extensión del beneficio de subsidio adicional de traslado y albergue. (...). De acuerdo a lo indicado anteriormente se recomienda la extensión del beneficio de la solicitante, por un periodo de 12 meses. Se adjunta en los antecedentes donde indica que la usuaria tiene su subsidio vigente hasta el año 02 de enero de 2027 y además la circular 26, donde se menciona las homologaciones de los subsidios. En atención a lo anterior, la profesional que suscribe, recomienda al Secretario Regional Ministerial otorgar la Asignación Directa a doña Heylin Pamela Cárcamo Zambrano, y a través de la causal de Art. 27 letra b) “Cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias”, se fundamenta por su situación VIF que actualmente mantiene. Se deja constancia que lo anteriormente señalado ha sido verificado mediante la revisión y verificación de antecedentes que sustentan la solicitud de Asignación Directa”.
- 9°. Ahora bien, en lo que respecta a los temas presupuestarios, en específico en relación a las observaciones formuladas por Planes y Programas, el Departamento de Planes y Programas emite informe mencionado en la letra o) de los vistos, se indica: “Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011, es que habiendo revisado los antecedentes, se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) 2011 para asignar directamente los subsidio adicionales a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N° 49, ya citado, corresponde imputar 156 U.F.”
- 10°. Que, en lo que se refiere a las situaciones de hecho que deben darse para otorgar el subsidio adicional para atender los gastos que pudiere irrogar el traslado y albergue transitorio de la beneficiaria, el Artículo 27 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos menciona, entre otras, “b) Cuando existan razones de seguridad o

salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias". Teniendo a la vista los antecedentes remitidos por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, la Autoridad ha determinado que, la beneficiaria, se encuentra en la situación de hecho dispuesta, pudiendo acceder al subsidio adicional para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y albergue transitorio.

- 11°. Cabe mencionar que, por intermedio de correo electrónico, del Jefe de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mencionado en la letra p) de los vistos, se ha indicado la disponibilidad de recursos para las asignaciones directas del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, señalando específicamente lo siguiente: "Con la emisión de la Circular N° 1 del año 2025, que comunica las metas y regionaliza los programas habitacionales, y en atención a lo dispuesto por la Res. Ex. N°6.042, (V. y U.), de 2017, se informa el marco de recursos disponible por región para el ejercicio de las facultades delegadas en el marco del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda. (...)".

A su respecto adjunta tabla indicando los montos disponibles por región, estableciendo para la región de Los Ríos, los indicados a continuación:

Región	Programa 2025 (UF)	Marco disponible para AD regional DS 49 (UF) (10% incluye incrementos y casos sociales)	Marco máximo para casos sociales (UF) (Dentro del 10% y lo no utilizado puede ser destinado a incrementos)
Los Ríos	1.002.695	100.270	50.135

- 12°. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos, y sus modificaciones y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **ASIGNA DIRECTAMENTE**, subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, a la persona individualizada en cuadro que se inserta a continuación, para solventar gastos de traslado y albergue transitorio, por un plazo de 12 meses, por un monto de **156 unidades de fomento**, a utilizar en mensualidades, cuyo monto máximo mensual no podrá exceder de 13 Unidades de Fomento:

N°	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	RUT	DV
1	HEYLIN PAMELA	CÁRCAMO	ZAMBRANO	15.884.554	7

2. Corresponderá a SERVIU Región de Los Ríos determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales otorgados en el resolvo 1. De la presente Resolución, asegurando su correcta aplicación.
3. Los recursos otorgados por la presente Resolución, que ascienden al monto total de **156 Unidades de Fomento**, deberán ser imputados a los recursos autorizados, para la atención del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Región de Los Ríos, para el año 2025.
4. Infórmese sobre la presente asignación directa de recursos, en ejercicio de las facultades delegadas por Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, a la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sirviendo la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.
5. Téngase presente, que corresponde a Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, propender y velar por la oportuna y correcta ejecución del subsidio habitacional otorgado por la presente Resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

DBT/NMB/VGL/FFD/GCS/dsb



DANIEL BARRIENTOS TRIVIÑOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.

- Encargada Revisión solicitudes de Asignación Directa de Subsidios Habitacionales, Orden de Servicio N° 3, de 15.01.2020 y sus modificaciones, Norka Martinez Barria
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.

